

de un marido etc. (26). Esta disciplina esterna se observaba en la Iglesia primitiva, y ningun gobierno trató de entrometerse en ella, ni sociedad alguna particular se avanzó á hacer otras leyes en contra. ¿Qué mas? Léanse sus cartas, las actas de los apóstoles, esos venerables códigos que conservan depositados tan interesantes documentos, y se oirá decir á este apóstol de las gentes: «que á mas de lo dicho se reserva disponer otras cosas á su llegada: que tiene el poder en la mano para castigar toda inobediencia; que este poder no tiene que mendigarlo de los magistrados, sino que lo tiene recibido del Señor: *ex potestate, quam dedit nobis Dominus*:» que dice no á los príncipes, sino á los pastores: «atended á vuestra grey, en la cual el Espíritu Santo os puso por obispos, para gobernar su Iglesia: que manda á un obispo, que reprenda á los desobedientes: que le prohíbe el trato con un hereje, despues que fuese corregido una ó dos veces (27):» que... Molesto sería, si quisiese alegar todos los hechos escriturales que prueban los tres poderes en la Iglesia, en particular con respecto á la disciplina exterior. Las cartas de los discípulos del Señor están llenas de semejantes hechos: la practica de la Iglesia en esta materia, á pesar de las amenazas de los tiranos que pretendian despojarla de tan sagrada libertad, ha sido siempre constante é invariable: siempre celosa de sus derechos ha sabido á su vez disparar los tiros del anatema contra testas coronadas, si ellas han sido las usurpadoras. Ni el cañon, ni las bayonetas, ni las puertas del infierno han prevalecido contra ella; y primero sus jefes quedaron víctimas martirizadas en el campo, que no ceder al déspota un palmo de tan sagrado terreno. Vosotros, que celosos de la disciplina antigua seguís las huellas del jansenismo, buscando en los monumentos cristianos un rastro de lo que jamás existió, leed con ánimo despreocupado las historias sagrada y eclesiástica, los concilios, padres y doctores de la Iglesia (c), y *os caerán las cataratas de los ojos; leereis y vereis*, que con un conato ridículo á la par que contradictorio despojais á la Hija del príncipe de unos de-

rechos que poseyó desde su dia natal, de unos atavíos que trajo desde su cuna, y con que la adornára su divino Esposo. Leed las bulas de los pontífices, los teólogos, los canonistas y jurisconsultos católicos, y hallareis en ellos otros baluartes, que defienden esa fortaleza de la santa ciudad.

«En los tres primeros siglos *de la Iglesia*, (así se espresa un docto escritor) y antes de la conversion de los emperadores, se celebraron mas de veinte concilios en Oriente, en Italia, en las Gaulas y en España, y los mas de ellos hicieron leyes de disciplina exterior. Estas son las leyes que forman la coleccion que se llama *cánones de los apóstoles*. El concilio general de Nicéa celebrado el año de 325 se conformó con estos cánones, y muchos aun están en uso. Entre ellos no solo los hay que miran á la administracion de los sacramentos, los deberes de los obispos, las costumbres de los eclesiásticos, la observancia de la cuaresma, y la celebracion de la Pascua; sino tambien á la administracion de los bienes eclesiásticos, al valor de los matrimonios, las causas para la excomunion, *la celebracion de los concilios, sobre la obligacion de administrar el bautismo con la trina immersion, traslacion de obispos, demarcacion de obispados, excomunion á los seculares que no comulgasen en ciertos tiempos determinados, sobre llevar los eclesiásticos cartas comendaticias de los obispos para la seguridad etc.*: objetos que interesan al órden civil. La Iglesia á nadie dispensó de estos cánones, con el pretesto de que les faltaba la autoridad de los soberanos, y exigió la observancia de muchos de ellos so pena de excomunion. Por lo mismo creyó constantemente desde el tiempo de los apóstoles que sus leyes obligaban á los fieles sin ninguna dependencia de la autoridad civil. Si esto fuese un error, seria tan antiguo como la Iglesia (d).»

Para dar cima á nuestras pruebas vamos á citar la condenacion del error opuesto, proscrito por el pontífice Pio VI en la bula dogmática: *Auctorem fidei*, y contenido en la proposicion IV de las que extractó el Padre santo de las actas del conciliábulo de Pistoya, y dice así: *Seria un abuso de la autoridad*

eclesiástica llevarla mas allá de los límites de la doctrina y costumbres, y estenderla á las cosas exteriores, y por medio de ella exigir lo que depende de la persuasion y del corazón : como tambien mucho menos pertenece á ella exigir por fuerza una exterior sujecion á sus decretos. Cuya proposicion fué condenada por el referido Pontífice en la precitada bula en esta forma : « Semejante proposicion , en cuanto indeterminadamente en aquellas palabras *estenderla á las cosas exteriores* denote ser como un abuso de la autoridad de la Iglesia el uso que esta hace de la potestad que ha recibido de Dios , de cuya potestad usaron ya los Apóstoles en establecer y sancionar la disciplina exterior ; *es herética* , y por tal se proscribe. Mas en la parte que insinua que la Iglesia no puede exigir obediencia á sus decretos sino por medios persuasivos , por cuanto entienda que la Iglesia no ha recibido de Dios potestad para mandar por medio de leyes , y obligar é impeler á su cumplimiento en el fuero esterno , y con saludables penas á los desviados y contumaces ; *tal proposicion se condena como inducente á un sistema otras veces condenado como herético.* » Quien otras veces condenó esta doctrina fué el célebre Benedicto XIV en la constitucion *Ad assiduas* dirigida al arzobispo y obispos del reino de Polonia , y tambien Juan XXII en la bula *Licet juxta doctrinam* , como se verá en su lugar.

Una verdad tan luminosa , marcada con tan claros caracteres en las divinas páginas, deslumbró á la herejía refractaria, y huyendo de ella como el murciélago de la luz , se sumió en las tinieblas del error ; y en los arrebatos de sus delirios maldijo al astro benéfico que la alumbraba , y negó la existencia de sus brillantes rayos que la ofendian. Todos los sectarios que desearon campear á sus anchuras en los prados seductores de la licencia y del libertinaje, negaron á la Iglesia la autoridad y los poderes de mandar por leyes. Los donatistas , los novacianos , los albigenses , waldenses , wiclefitas , husitas , protestantes , jansenistas con la filosofía incrédula del siglo pasado , todos trabajaron de consuno en esa armería diabólica. De sen-

tir es que nuestro Sr. Vigil se haya dejado llevar de la corriente de sus errores , y que hayamos de ver á un hermano sacerdote incluido en el catálogo de los herejes ; y mucho mas sensible es todavía que nuestro católico mapa peruano se haya de transmitir á la posteridad manchado con los borrones de un hijo suyo desagradecido que abandonó la fe de su amante Madre. No le inferimos al Dr. Vigil calumnia alguna ; no escribimos estas líneas con negra tinta de hiel amarga. Ahí están sus volúmenes , ahí están sus disertaciones : léanse con atencion, y sus palabras vendrán á confirmar nuestro aserto. En las mas de ellas hay pruebas de esta verdad, aunque mas ó menos solapadas, concediendo y negando con una monstruosa contradiccion, torciendo el sentido de la divina Escritura y usando de palabras melosas á la par que capciosas , para que asi bien compuestas las desagradables píldoras , y cubiertas con tan dulce y dorada telilla, se traguen sin horror. En la 1.^a disertacion dice así : « la santificación de las almas , ó la salud espiritual : tal es el objeto de la potestad eclesiástica , y para llegar á él , nada hay de fuerza en sus medios ; todo es voluntario y espontáneo en el régimen eclesiástico. De Jesucristo viene este espíritu de mansedumbre y dulzura comunicado á sus apóstoles : apacentad , decia san Pedro á los pastores , apacentad la grey de Dios , no por coaccion , sino de grado y espontáneamente : *non coactè , sed spontaneè*. Los obispos heredaron este espíritu que es el alma de la religion : *legislator noster sanxit, ut grex non coactè , sed spontè ac libenti animo pascatur* , decia S. Gregorio Nacianzeno. Si alguna vez dijo Jesucristo : *compeled á entrar* , tambien determinó el sentido por la calidad y circunstancias de la parábola en que espresó este mandato. Se trataba de un convite , y mandaba que á él se compeliere con ruegos é instancias repetidas , para que los convidados tomasen asiento en la cena magna que muchos habian desairado. La Escritura presenta varios ejemplos de esta clase de violencia , con que los patriarcas del antiguo Testamento rogaban y estrechaban á los peregrinos para darles hospicio. Encargando S. Pablo á Timoteo la predicacion del

Evangelio, le dice que inste á tiempo y fuera de tiempo, que reprehenda, ruegue y amoneste con toda paciencia. Con semejante coaccion fué convertido el mismo apóstol, derribado en tierra, cegado y rendido interiormente al poder de la gracia. *La Iglesia imita á su Señor*, dice S. Agustín, *en violencias de esta especie*. — «Corrige á los pecadores, mas sin violentarlos, contando siempre con su aquiescencia y voluntad; no sabe ni puede obrar de otra manera.» En seguida abusa de una autoridad de S. Crisóstomo. — «Supone en uno y otro caso (de imponerles la Iglesia penitencias y de dar limosna) consentimiento de sus súbditos, á diferencia de los gobiernos seculares que castigan y exigen contribuciones, aunque lo repugne el ciudadano, aunque se resista. — El espíritu apostólico era enemigo de la dominacion en aquello mismo que indudablemente correspondia al régimen espiritual. S. Pedro habia reprobado esa palabra: *no domineis en el clero*, dijo á los pastores ó prelados: *el que es mayor entre vosotros hágase como el menor*, habia dicho antes Jesucristo; y seria un absurdo suponer que quienes profesaban tales máximas y aborrecian la dominacion sobre los propios súbditos....» — «Los cristianos como tales no están sometidos á la potestad civil, ni los ciudadanos bajo este aspecto á la eclesiástica. — La potestad eclesiástica apacienta la grey de Jesucristo sin coaccion, sino de grado de esta, y su espontánea voluntad (28).»

¿Qué tal? ¿Conoceis este retrato? Miradle bien, y vereisle idénticamente parecido á su prototipo jansenista proscrito arriba por el venerable Pio VI. *Nada hay de fuerza en los medios que tiene la potestad eclesiástica para llegar á su objeto de conducir á los fieles á la santificacion, ó salud espiritual: nada de leyes obligatorias, todo es espontáneo y voluntario en el régimen eclesiástico. El espíritu apostólico es enemigo de dominacion, autoridad, sobre sus propios súbditos en lo que corresponde indudablemente al régimen espiritual. La potestad eclesiástica apacienta la grey de Jesucristo sin coaccion, sino de grado de esta, y su espontánea voluntad: el mandato de Jesucristo con-*

siste en ruegos é instancias, y en esta especie de violencias la Iglesia imita á su Señor. ¿Hablaron tan claro Ricci y sus colegas en Pistoia? ¿No cae á plomo sobre tal doctrina el anatema de la bula *Auctorem fidei*: «es herética y por tal se proscrib; se condena como conducente á un sistema otras veces condenado como herético?» Para que no parezca que en este relato haya interpretacion, aquí van proposiciones mas terminantes extractadas de otras *Disertaciones*. En la nota 105 pág. 118 de la 2.^a disertacion, despues de haber reprobado veinte y seis leyes ú ordenaciones de disciplina del concilio Tridentino, dice así: *Jesucristo no ha concedido á sus apóstoles la facultad de arreglar la validez de los contratos*. En seguida reprueba que los pastores eclesiásticos hubiesen prohibido *vengar la muerte de sus parientes*, hubiesen mandado *que se perdonase á los asesinos, ayunar el viernes á pan y agua, y abstenerse de carne los sábados*. En otro lugar dice con autores heterodoxos: *los obispos no tienen jurisdiccion, ni foro*. — *Como es propio de la Iglesia persuadir, y no coactar, sus leyes se llamaron cánones, es decir, reglas, y no mandatos. Mas cuando los principes concedieron á la Iglesia una jurisdiccion exterior, insensiblemente se aplicó el de derecho, y aun el de ley á los cánones (29)*. Cosas semejantes se leen en cien otros lugares de su obra. Teneis pues aquí sus errores y sus argumentos mismos que son los de que se sirven los protestantes y jansenistas. Vamos á ocuparnos de ellos (e).

Arte vetusta á la par que rastrera y capciosa ha sido de los herejes la de afectar mansedumbre, dulzura y humildad evangélicas para cubrir con ese manto ovejuno el odio encarnizado que abrigaban contra la Iglesia, y contra el ungido del Señor, y engañar de este modo á los incautos. Ya Jesucristo á su tiempo daba importantes documentos á sus discipulos para que se precaviesen de esa clase de hipócritas. *Guardaos*, les decia, *de los falsos profetas que vienen á vosotros con vestidos de ovejas, y dentro son lobos rapaces. Por sus frutos los conoceris (30)*. Los jansenistas son los que mas sobresalieron en esta

ciencia diabólica. Parece que el Sr. Vigil haya aprendido de sus modales y de su doctrina (f) : pues para probar con ellos que no hay autoridad ó dominacion en la Iglesia , *aun en aquello mismo que indudablemente corresponde al régimen espiritual ; que no hay nada de fuerza en sus medios, las leyes, sino que todo es voluntario y espontáneo en el régimen eclesiástico , y que la grey de Jesucristo se ha de apacentar por la potestad eclesiástica sin coaccion , sino de grado de aquella y su espontánea voluntad ; dice : que de Jesucristo viene este espíritu de mansedumbre y dulzura : y para probarlo alega la autoridad del mismo Señor, quien dijo : « Los principes de las naciones las dominan, y los que son mayores ejercen potestad sobre ellas. No sucederá así entre vosotros, sino que el que quisiere ser el mayor, sea vuestro ministro, y el que quisiere ser el primero, será vuestro siervo (31). » Sin duda que aquí Jesucristo exhorta á sus discípulos á huir de la ambicion, y de su hija legítima la tiranía, que solian ejercer los principes gentiles sobre sus súbditos, y les traza el camino que deben recorrer para llegar al alto puesto de la prelación y del primado, que es el de la humildad de siervos, y del ministerio de caritativos administradores, virtudes recomendables particularmente en un prelado, ó gobernante, que consisten no en una apariencia exterior que mendiga aplausos, y se paca del aura popular, sino en una íntima y cordial conviccion de la pequeñez de su sér, de sus alcances y de los deberes de su estado, que le hacen descender al terreno de la práctica de la caridad, de la justicia y de las mas relevantes virtudes. Pero ¿qué deducirá de esto el protestantismo y el jansenismo? ¿que las virtudes de la humildad y mansedumbre son incompatibles con la autoridad de mandar? ¿que aquí Jesucristo niega á los prelados eclesiásticos toda potestad de jurisdiccion? Lo primero seria una herejía la mas insultante, porque seria afirmar, ó que Jesucristo jamás tuvo autoridad de mandar á los hombres, lo que es herético; ó que si la tuvo careció de las referidas virtudes, porque le eran incompatibles, lo que se refunde en el mismo error dogmático y ofensivo. Y lo*

segundo seria suponer al mismo Señor inconsecuente y contradictorio á sí mismo, y negar las divinas Escrituras que con tan claras notas nos dicen que Jesucristo concedió á los apóstoles y á sus sucesores jurisdiccion y potestad de mandar; lo que tambien es una temeridad impía y ultrajante.

Los sagrados intérpretes y los santos padres, declarando este testo, afirman de consuno que lo que reprobó aquí el soberano Maestro fué la ambicion de dominar, y las comodidades, regalo, orgullo y despotismo que buscan algunos en el gobierno y prelación. He aquí como se espresa uno de los mas acreditados espositores, despues de haber consultado los doctores de la Iglesia : « Nota bien que aquí Cristo no inculpa, ni prohíbe la autoridad y potestad civil y eclesiástica que tienen los principes y los obispos, como lo pretendian los herejes anabaptistas; porque esta autoridad es necesaria en toda república para el régimen político, y por esto está establecida de derecho natural, divino y humano: sino que tan solamente ataja la ambicion y su compañera la tiranía que en sus súbditos ejercian los principes de las gentes (32). » S. Gregorio Magno en un capítulo del libro de la *Regla pastoral*, en cuya frente pone por lema estas palabras : *Sea el rector por la humildad socio del que obra bien, y por el celo de la justicia superior y firme contra los vicios de los delincuentes* : cita las referidas palabras del Señor, y las de S. Pedro que aduce el Sr. Vigil : *no dominando en el clero* : y en seguida añade : « Entre los hipócritas sin duda es numerado aquel que bajo pretesto ó simulacion del celo de la disciplina convierte el ministerio del régimen en uso de dominacion (despótica) : y sin embargo se delinque mas gravemente si entre los perversos se guarda mas la igualdad que la disciplina. Porque Heli vencido de una falsa piedad no quiso herir á sus hijos delincuentes, hirió á sí mismo y á sus dos hijos á la vez ante el justo juez con una condenacion cruel. De aquí aquella voz divina que le dijo : *honraste mas á tus hijos que á mí*. De aquí aquella increpacion profética contra los pastores, que dice : *lo que era quebrado no lo atasteis, y lo que era perdido no lo re-*

dujisteis. Entonces se reduce lo perdido, cuando alguno caído en la culpa es reducido al estado de la justicia por la fuerza de la solicitud pastoral: y ata el lazo lo quebrado, cuando la disciplina deprime la culpa, para que la llaga no se agrande hasta la muerte si la severidad del castigo no lo impide... Se ha de mezclar pues la lenidad con la severidad, y de ambas se ha de formar un temperamento ó moderación, para que ni por la demasiada aspereza se exaspere á los súbditos, ni por la nimia benignidad ellos se relajen. Lo que, segun la voz de S. Pablo, viene bien significado por aquella arca del tabernáculo, en la cual junto con las tablas de la ley se hallaban la vara y el maná: es decir, si en el pecho del buen rector, junto con la ciencia de la sagrada Escritura se halla la vara del precepto ó castigo, se halle tambien el maná de la dulzura. De aquí es que decia David: *tu vara y tu báculo me han consolado*: con la vara herimos, el báculo sirve para sustentar. Si hay pues la rigidez de la vara que hiere, haya tambien el consuelo del báculo que sustente. Haya pues amor, pero que no enerve; haya rigor, pero que no exaspere; haya celo, pero no inmoderadamente severo; haya piedad, pero no mas compasiva de lo que conviene; para que mientras en el arte del régimen la justicia y la clemencia se dan ósculo de paz, el prelado que gobierna, amenazando atraiga los corazones de los súbditos, y con la dulzura los constriña á la reverencia del terror (33).» He aquí como entendia el grande Gregorio los enunciados testos de Jesucristo y de S. Pedro.

Empeñado el Sr. Vigil en sostener á todo trance su errónea opinion, atropella con violentas estorsiones las palabras trascritas del santo Doctor, y para probar que en la Iglesia no hay leyes obligatorias por sí mismas, *nada de fuerza en sus medios*, sino que *todo es voluntario en su régimen, sin coaccion, sino de grado y de espontánea voluntad, aquiescencia y consentimiento de los fieles*, alega la autoridad de S. Pedro que dice: «apacenta la grey de Dios no por coaccion, sino de grado y espontáneamente:» y añade: *Si alguna vez dijo Jesucristo: compeled á entrar, tambien determinó el sentido por la calidad y circunstan-*

cias de la parábola en que espresó este mandato. Se trataba de un convite, y mandaba que á él se compeliere con ruegos é instancias repetidas para que los convidados tomasen asiento en la cena magna que muchos habian desairado. La Escritura presenta varios ejemplos de esta clase de violencia, con que los patriarcas del antiguo Testamento rogaban y estrechaban á los peregrinos para darles hospicio.—Esa mezquindad de argumentos que tienden á plantear un sistema de teorías deslumbradoras sí, pero fatales, nos revela paladinamente á qué clase pertenecen ciertos escritores, cuyas obras llevan grabado el sello de una pasión innoble y de miras tortuosas, y que han escrito mas por ostentación, que por amor á la verdad; y nos patentiza al propio tiempo cuán escasos y miserables son los recursos de fuerza del error, y cuanto hay de ilusorio en el saber humano. ¿A qué viene aducir aquí las palabras de la parábola de la *cena magna*, palabras que, segun los sagrados intérpretes, se refieren principalmente á la vocación del gentilismo á la Iglesia, para probar que no hay en esta leyes obligatorias, ni poder coactivo? ¿A qué alegar la caritativa importunidad de los antiguos patriarcas, con que estrechaban á los peregrinos con el fin de darles hospedaje para desmentir la violencia moral de las leyes y de los medios coercitivos que Dios puso en manos de los prelados eclesiásticos? ¿A qué ese juego contradictorio de palabras, *mandatos* que son *ruegos é instancias repetidas*? Si es un *mandato*, no son *ruegos é instancias*, y si son *ruegos é instancias*, no es un *mandato*. ¿Por ventura tenemos necesidad de las palabras *compeled á entrar* para probar que hay medios de fuerza moral y un poder coercitivo en la Iglesia? ¿Acaso los católicos alegan á su favor los hechos de violencia hospitalaria de los santos varones de la antigua ley? ¿No hay en el nuevo Testamento cien autoridades y mil ejemplos que demuestran que Jesucristo depositó en la Iglesia los poderes legislativo, judicial y coactivo? Los hemos citado, y citaremos otros, y omitiremos muchos mas.

Nadie mejor que S. Pablo comprendia el espíritu de la ley

evangélica , y estaba al cabo de las facultades con que el divino Fundador de la Iglesia habia revestido á los prelados de ella. Y esto no embargante , ¿decia por ventura que *nada de fuerza* hay en los medios que ella tiene? que *todo es voluntario y espontáneo en el régimen eclesiástico*? que las leyes que dicta y las medidas que toma , no tienen coaccion ni fuerza obligatoria , si no es de *grado , espontánea voluntad y aquiescencia* de los fieles? que los mandatos evangélicos consisten en *ruegos é instancias repetidas*? Si el Sr. Vigil y otros de su ralea hubiesen leído con ojos imparciales las epístolas del grande Doctor de las gentes , hubieran hallado lo contrario. Hubieran leído que decía á los corintios : *Ya lo dije antes estando presente , y lo digo ahora ausente , que si yo voy otra vez no perdonaré á los que antes pecaron , ni á todos los demás. ¿Buscáis acaso que yo haga experiencia del poder de aquel que os habla por mí , Cristo* (34)? Hubieran leído que repetia á los mismos corintios : *El reino de Dios no está en palabras , sino en virtud. ¿Qué queréis? ¿que vaya á vosotros con la vara , ó con caridad y con espíritu de mansedumbre* (35)? Hubieran leído que apremiaba á los mismos , diciéndoles : *mirad que yo os escribo esto ausente , para que estando presente no haya de emplear con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación y no para destrucción* (36). Hubieran leído que escribia á los tesalonicenses : *Si alguno no obediere á lo que ordenamos por nuestra carta , notadle á ese tal , y no tengáis comunicacion con él para que se avergüence* (37). Hubieran leído que escribia al obispo Tito : *Yo te dejé en Creta para que arreglases lo que falta , y establecieses presbiteros en las ciudades como yo te lo habia ordenado... Mira que hay aun muchos desobedientes , habladores de vanidades é impostores : mayormente los que son de la circuncision , á quienes es menester convencer : que trastornan las casas enteras , enseñando lo que no conviene , por torpe ganancia. Dijo muy bien uno de entre ellos , propio profeta suyo : que los de Creta siempre son mentirosos , malas bestias , vientres perezosos. Este testimonio es verdadero. Por tanto repréndelos reciamente , pa-*

ra que sean sanos en la fe. Y concluye diciéndole : que no solo les predique estas cosas , y los exhorte con ruegos á cumplirlas , sino que los reprenda y obligue á ello *con todo imperio sin temer á nadie. Hæc loquere et exhortare ; et argue cum omni imperio. Nemo te contemnat* (38). Hubieran leído...; pero yo me abrumo á la vista de tanta multitud de textos que comprueban esta verdad , y confundiria á mis lectores , si todos los quisiera referir (g). Convencido de ellos Tertuliano nos dejó registrado este precioso testimonio : «*Todavía el Apóstol castigador de los gálatas retiene la misma forma de ley , determinando que con tres testigos se ha de establecer toda palabra , el cual , á pesar de ser predicador de Dios mansísimo , amenaza que no ha de perdonar á los pecadores. Antes bien afirma que tiene potestad recibida del Señor de castigarlos con mas dureza cuando llegare á su presencia. Niega pues , ó hereje , que se haya de temer á Dios , cuando su Apóstol es temido* (39).»

Con respecto á la autoridad de S. Pedro : «*Apacentad la grey de Dios , no por coaccion , sino de grado y espontáneamente : non coactè , sed spontaneè ,*» de que el Dr. Vigil hace tanto mérito ; notaremos por de pronto que tan léjos está este testo de probar contra nosotros , que antes bien confirma nuestro aserto. Porque , segun S. Jerónimo (40) , la palabra *apacentar* significa lo mismo que gobernar como jefe , *regite* , ó como advertimos arriba con los espositores , *apacentar con imperio y presidiendo*. Si nuestro bibliotecario hubiese procedido de buena fe , hubiera aducido por entero el pasaje del Príncipe de los apóstoles , y entonces hubieran echado de ver los lectores que el testo tiene otro sentido. La autoridad por entero dice así : «*Apacentad (habla á los obispos) apacentad la grey de Dios , que está entre vosotros , teniendo cuidado de ella , no por fuerza , sino de voluntad , segun Dios : ni por amor de vergonzosa ganancia , mas de grado : ni como que queréis tener señorío sobre la clerecía , sino hechos dechados de la grey. Y cuando apareciere el príncipe de los pastores , recibireis corona de gloria que no se puede marchitar* (41). «*¿Quién no ve que*

aquí el vicario de Jesucristo habla *pasivamente*? Es lo mismo que les dijera: «Tomad ese cargo de apacentar la grey de Dios no por fuerza, sino de voluntad, según lo quiere Dios, ni por amor de vergonzosa ganancia, sino de grado; ni por ambición de ejercer dominio sobre la clerecía, sino hechos dechados de virtud á la grey, porque aunque sea molestísimo el peso que gravita sobre vuestros hombros, debéis llevarlo con alegría, sabiendo que cuando apareciere el príncipe de los pastores Jesucristo, recibiréis una corona de gloria que no se puede marchitar.» Los eruditos espositores Calmet y Tirino interpretan las referidas palabras en este único sentido. Cornelio A-Lápide dice que este es el sentido genuino de la autoridad, particularmente leyéndose en el testo griego en vez de *no por fuerza, no por necesidad* (42). Así también la entienden muchísimos doctores y santos padres.

La autoridad de S. Gregorio Nacianceno que dice: *nuestro legislador sancionó que la grey sea apacentada, no por fuerza, sino de voluntad y buen grado*, puede entenderse en el sentido en que acabamos de esponer la de S. Pedro, y así parece que la entendió el Santo, pues en el propio lugar prefiere Isaías á Moisés, porque aquel se ofreció gustoso al ministerio con estas palabras: *ecce ego, mitte me*; y Moisés rehusó la misión de Dios, y fué obligado á ella como por fuerza. Sin embargo, no desconocemos que el santo doctor dió también otro sentido á la sentencia de S. Pedro, pues diciendo: *nuestro legislador*, el mismo apóstol, *sancionó que la grey sea apacentada no por fuerza, sino de voluntad y buen grado*: explica el testo del santo apóstol, añadiendo: «porque lo que se arrebató por necesidad, á mas de ser cosa tiránica, tampoco es firme y estable. Sucede en lo que se obliga con violencia lo mismo que en la planta que se dobla con las manos por fuerza, que apenas se tuerce, y se deja, vuelve al primitivo estado: mas lo que nace de la libre voluntad suele ser muy equitativo y muy cierto, como que queda atado y confirmado con los vínculos de la benevolencia (43).» Mas ¿quién dirá que aquí el santo doctor

niegue á la santa Iglesia la potestad de hacer leyes, ó que estas obliguen si no son del agrado de los súbditos, cuando el Santo llama aquí mismo á S. Pedro *legislador*, á cuyas leyes deben sujetarse los pastores? ¿quién no ve que lo que reprueba aquí S. Gregorio es un gobierno tiránico y de violencias despoticas, y no el gobierno evangélico, que marcha siempre con dulzura y caridad, y no llega al castigo sino al último estremo? «Una madre es el buen pastor, dice S. Bernardo; cuando reprende, es mansa; cuando halaga, es tierna; piadosamente suele encruelecerse, sin engaño medicinar, pacientemente airarse, y humildemente indignarse (44).» En el propio sentido hablan los demás padres que alegan á su favor los protestantes y jansenistas. En el capítulo siguiente examinaremos los testos que cita el Sr. Vigil de S. Agustín y S. Juan Crisóstomo. Sin embargo para salir de toda duda sobre cual fuese el parecer del grande obispo S. Gregorio Nacianceno en esta materia, nos es forzoso citar un trozo de la obrita de un autor á quien ciertamente el Sr. Vigil no podrá tachar de *curialista*.

Jorje Sigismundo Lachics en su obrita titulada *Instituciones de Derecho público eclesiástico*, traducida por D. Francisco Lorente, se espresa así sobre este particular: «Estoy convencido de que también existe imperio en la Iglesia cristiana. Pues, ¿qué se opone á que se llame imperio la potestad que el Salvador le concedió al tiempo mismo de instituir la, la que tiene derecho para dictar leyes, terminar con autoridad propia los litigios suscitados sobre asuntos eclesiásticos, y refrenar con castigos á los que rehusasen obedecer sus cánones y sentencias? El mismo apóstol se sirvió de esta voz para designarlo; y S. Gregorio Nacianceno en aquel celeberrimo discurso en que se esforzó para alentar el ánimo de sus conciudadanos, que se hallaban abatidos por las amenazas del prefecto del César: *¿Y qué pretendéis*, dice, *vosotros como príncipes y prefectos...? ¿Qué es lo que pronunciais...? La ley de Jesucristo os somete también á vosotros á mi trono y á mi imperio. Porque también Nos lo ejercemos: pero un imperio mas escelente y*